NECESIDAD	La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Que mediante el Decreto 730 del 01 de agosto de 1994, la Gobernación del Departamento del Huila, creó la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL de Garzón, como una institución pública prestadora de servicios de salud. Para el cabal cumplimiento de sus fines misionales y la correcta ejecución de su presupuesto, la entidad se encuentra sujeta a la vigilancia, control y articulación constante con entidades del orden departamental y nacional. En el desarrollo de sus actividades administrativas, financieras y de contratación, la E.S.E. genera una serie de obligaciones tributarias, reportes normativos y actuaciones administrativas que requieren de un acompañamiento jurídico que le garantice la realización de actuaciones oportunas. Resulta imperativa la articulación armónica e interinstitucional con la Gobernación del Huila, la Secretaría de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud y otras dependencias nacionales y regionales, para la atención de requerimientos, mesas de trabajo y gestiones legales propias de la operación hospitalaria. De igual forma, la suscripción y liquidación de contratos por parte de la E.S.E. conlleva la aplicación y cobro de tributos (estampillas, retenciones, etc.), lo que exige un enlace jurídico directo con la **Secretaría de Hacienda** para garantizar el cumplimiento normativo fiscal y evitar posibles sanciones o detrimentos patrimoniales para la institución. Por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales a un **Abogado**, que cuente con la idoneidad y experiencia para adelantar las gestiones jurídicas externas encomendadas, salvaguardando los intereses de la E.S.E. y garantizando el flujo adecuado de los procesos administrativos y tributarios institucionales.
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ADELANTAMIENTO DE GESTIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ENTRE OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, ENFOCADAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL COBRO DE TRIBUTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE LA ENTIDAD, PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN - HUILA.
CODIGO UNSPSC	80121704 - Servicios legales sobre contratos.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

REQUISITOS TÉCNICOS	Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su **Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026** la contratación de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. 3. Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la Función Pública 4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días. 5. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). 6. Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo 6 meses. 7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. 8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en los casos en que para ejercer la profesión sea obligatoria. 9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera). 10. Acreditación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. 11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 13. Resultado de Consulta en línea de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 14. Resultado de Consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional de Colombia. 15. Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021. 16. Diligenciamiento del formato Sarlaft, de conformidad con el documento dispuesto para personas naturales, adjuntando los documentos que se requieran para su verificación. Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a: 1. Adelantar y gestionar los trámites jurídicos, administrativos y de representación interinstitucional que requiera la E.S.E. ante la **Gobernación del Huila** y la **Secretaría de Salud del Huila**, garantizando la oportunidad y defensa de los intereses de la institución. 2. Atender, proyectar respuestas y realizar el acompañamiento jurídico integral ante los requerimientos, mesas de trabajo o actuaciones administrativas iniciadas por la **Superintendencia Nacional de Salud**. 3. Realizar seguimiento, gestión jurídica y articulación constante ante la **Secretaría de Hacienda** (Departamental y/o Municipal), respecto de la liquidación, cobro, reporte y conciliación de tributos, estampillas e impuestos derivados de la celebración y ejecución de contratos por parte de la E.S.E. 4. Emitir conceptos jurídicos y asesorar a la Gerencia y dependencias administrativas en la correcta aplicación de la normativa fiscal y tributaria aplicable a la contratación estatal de la entidad. 5. Apoyar y adelantar cualquier otra gestión de carácter jurídico, administrativo o de representación externa que le sea asignada directamente por la **Gerencia** de la E.S.E 6. Adelantar los trámites, derechos de petición, respuestas a requerimientos y demás diligencias jurídicas que requiera el Hospital ante la administración departamental. 7. Realizar seguimiento y gestión jurídica a los procesos de habilitación, auditorías, requerimientos normativos, red de servicios y demás actuaciones administrativas ante el ente rector departamental. 8. Apoyar la proyección de respuestas a requerimientos, seguimiento a planes de mejoramiento, conciliaciones y defensa de los intereses del Hospital ante el máximo órgano de control en salud. 9. Realizar las actuaciones jurídicas y administrativas necesarias para garantizar el correcto cobro, liquidación y recaudo de tributos (estampillas, contribuciones, etc.) derivados de la celebración de contratos por parte del Hospital, así como la resolución de controversias fiscales.

Vigilado Supersalud

	10. Emitir conceptos jurídicos y brindar asesoría legal directa a la Gerencia en los temas materia del presente contrato. **11.** Proyectar, de manera oportuna y con el debido análisis de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales que le sean asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl en garzón, garantizando el cumplimiento del procedimiento institucional y de los requisitos legales aplicables. **12.** El contratista deberá presentar paz y salvo expedido por la plataforma de comunicaciones oficiales, con el cual se acredite la respuesta oportuna a los requerimientos atendidos durante el periodo objeto de cobro. **13.** Obrar durante el desarrollo del presente contrato conforme a los mandatos dispuestos en la Ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado. **14.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **15.** Portar, dentro de las instalaciones de la Institución, el respectivo distintivo de identificación, en el que conste nombre completo, tipo y número de identificación y tipo de vinculación a la institución. Este documento será expedido por la oficina de Talento Humano de la ESE. **16.** No fijar, emitir o difundir ningún tipo de información y/o publicidad que no sea aprobada por La Gerencia de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila. **17.** Velar por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los documentos y bienes muebles institucionales de común utilización o especializados, dados en mera tenencia para el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante el lapso que perduren a su disposición. **18.** Pagar la reparación de los bienes muebles dados en tenencia, frente a daños ocasionados por descuido, negligencia, impericia y mal uso; salvo que exista eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y probado

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 15 SMMLV		Convocatoria Pública		Selección Simplificada inferior a 1000 SMMLV	
	Contratación Directa Inferior a 15 SMMLV	X			Selección Simplificada superior a 1000 SMMLV	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Atendiendo a que la **Empresa** Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, necesarios para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, sujetándose a la modalidad de selección de **contratación directa**, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024.
ANALISIS DE LA DE MANDA	De acuerdo con que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón - Huila no cuenta con el personal idóneo para satisfacer las necesidades del servicio de salud, por lo que se requiere contratar un **Profesional en Derecho**, para satisfacer el cumplimiento de los cometidos misionales de la E.S.E.

Vigilado Supersalud

	Es por ello por lo que es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo 6 meses. No se considera necesario contratar a una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa Podrá presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en las normas que rigen la materia.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a lo pactado de manera voluntaria por las partes y a la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el Hospital para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026. Para establecer el valor de los honorarios se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, así como experiencia específica, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. En este orden, el monto del presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE**, el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto para la vigencia 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS** / **VALOR** / **NOMBRE DE CUENTA** 2.1.2.02.02.008 / **$8.800.000** / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta el factor de idoneidad y experiencia, atendiendo al artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón.
PLAZO ESTIMADO	**DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, contados a partir del **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	Se pagará el valor del contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS,** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** y **UN (01) PAGO VENCIDO** por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MCTE,** previa presentación de factura, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE PRECIOS	De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 016 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, el cual reza *"En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados"*... los contratos de prestación de servicio profesionales no se someten a estudio de precios del mercado.
ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA	

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Ri	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por Motivos Comerciales No Se Pueda Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

Vigilado Supersalud

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
2	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
3	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
4	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 25 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, no es obligatorio para la E.S.E. exigir la constitución de garantías para la contratación directa inferior a diez (15) salarios mínimos.

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

SUPERVISIÓN	Será ejercida por la subdirección administrativa de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor, el cual, será designado en el contrato.

Garzón - Huila, 18 de septiembre de 2026.

Elaboro:

DIANA LUCIA MONTES CABRERA
Subdirectora Administrativa

Reviso texto jurídico:

FRANCISCO JAVIER CUERVO PUENTES
Asesoría Jurídica en Contratación
ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E.
GARZÓN – HUILA

Vigilado Supersalud